

RES. N° 3222/19

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 10
DEL REGLAMENTO INTERNO
CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019
ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCION
(E. E. 2019-17-1-0005872)**

VISTO: la Resolución de este Tribunal N° 3065/19 de 11 de diciembre de 2019, relacionada con las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República referidas al proyecto de contrato de subvención a celebrarse entre la Unión Europea y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI);

RESULTANDO: 1) que por dicha Resolución, el Tribunal no formuló observaciones al Contrato a suscribirse y, en el Numeral 2 de la parte resolutive, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 145 de la ley 15.851, cometió a la Contadora Auditora destacada en Presidencia que, una vez obtenida la aprobación de la Asamblea General, verificara determinados extremos;

2) que el objetivo general del contrato de subvención es fortalecer el diálogo estratégico en materia de cooperación entre Uruguay y la Unión Europea para dar respuesta a los desafíos del desarrollo en Transición y de la Agenda 2030;

CONSIDERANDO: 1) que por la ley 16.581 de 22 de setiembre de 1994, se aprobó el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Oriental del Uruguay;

2) que el Contrato de Subvención a suscribirse en esta oportunidad encuadra en el Artículo 3 del citado Acuerdo Marco, por lo que no corresponde un nuevo pronunciamiento de la Asamblea General;

ATENTO: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Modificar el Numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 3065/19 de 11 de diciembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“2) Cometer a la Contadora Auditora destacada ante Presidencia de la República la verificación del dictado de la Resolución por el Ordenador competente (Considerando 2), la suscripción del Convenio y la efectiva versión de los fondos comprometidos en el Grupo correspondiente”;
- 2)** Oficiar a la Presidencia de la República.

cr